



Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

8148^a sesión

Jueves 21 de diciembre de 2017, a las 15.00 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Bessho	(Japón)
<i>Miembros:</i>	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sr. Inchauste Jordán
	China	Sr. Lie Cheng
	Egipto	Sr. Aboulatta
	Estados Unidos de América	Sra. Sison
	Etiopía	Sr. Woldegerima
	Federación de Rusia	Sr. Ilichev
	Francia	Sr. Delattre
	Italia	Sr. Lambertini
	Kazajstán	Sr. Sadykov
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Hickey
	Senegal	Sr. Seck
	Suecia	Sra. Schoulgin Nyoni
	Ucrania	Sr. Yelchenko
	Uruguay	Sr. Rosselli Frieri

Orden del día

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-45784 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 15.05 horas

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a los representantes de Albania, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, los Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Montenegro, Marruecos, los Países Bajos, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suiza, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía y los Emiratos Árabes Unidos a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2017/1051, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Albania, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, los Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Montenegro, Marruecos, los Países Bajos, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, el Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y el Uruguay.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Procederé ahora a someter a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Federación de Rusia, Senegal, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 2396 (2017).

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sra. Sison (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hace tres años, el Consejo, en una sesión extraordinaria de nuestros Jefes de Gobierno (véase S/PV.7272), abordó el problema de los combatientes terroristas extranjeros. En 2014, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) ganaba predominio. Los terroristas acababan de capturar grandes extensiones de territorio, y la ideología del EIIL estaba inspirando a miles a viajar y unirse a sus filas.

Hoy, la situación es completamente diferente. Ahora el EIIL está en fuga. Los Estados Unidos, junto con la coalición formada para derrotar al EIIL y sus múltiples asociados, han liberado, enfrentando al EIIL en el campo de batalla, casi todo el territorio del que se había apoderado. Su ideología está desacreditada, pero la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros persiste. De hecho, hoy el EIIL está pasando a la clandestinidad y se desplaza de un lugar a otro. A medida que su territorio se reduce, algunos de sus partidarios regresan a casa y otros se trasladan a otros países. Hemos visto terroristas empedernidos viajar alrededor del mundo para llevar a cabo ataques mortales en nombre del EIIL y a esa organización instar a sus seguidores, incluso a aquellos que nunca han puesto un pie en una zona de conflicto, a realizar ataques en lugares que van desde Yakarta y Manchester hasta las calles de Nueva York.

En los últimos años, hemos aprendido más sobre el fenómeno de los viajes de combatientes terroristas extranjeros. Por ejemplo, hoy vemos el regreso no solo de los combatientes, sino a veces hasta de sus familiares, algunos de los cuales han cometido delitos, y otros han sido víctimas ellos mismos del EIIL. También hemos aprendido lecciones sobre el papel esencial de la cooperación internacional para prevenir, rastrear y detener a los terroristas que viajan.

Habida cuenta de ese nuevo desafío, los Estados Unidos encomian al Consejo de Seguridad por haber

adoptado hoy medidas decisivas. La resolución 2396 (2017), que acaba de ser aprobada, dotará a los países de todo el mundo de nuevas herramientas y establecerá nuevas obligaciones respecto de la protección de nuestros ciudadanos en casa y del público internacional que viaja al extranjero. Haré hincapié en cuatro de sus medidas de mayor repercusión.

En primer lugar, el mundo ha adoptado medidas sin precedentes en esta resolución para detectar e impedir mejor los viajes de los terroristas a través de las fronteras. Todos los países, no solo algunos, ahora fomentarán la capacidad de recopilar y utilizar información sobre los usuarios de las aerolíneas, en particular mediante el sistema de información anticipada sobre pasajeros y el registro de nombres de los pasajeros; así como informaciones y datos biométricos que permitirán identificar a terroristas conocidos y desconocidos cada vez que traten de abordar un avión.

Mi Gobierno ha utilizado la información anticipada sobre pasajeros, el registro de nombres de los pasajeros y los datos biométricos para llevar ante la justicia a terroristas y delincuentes y evitar así, en primer lugar, que lleven a cabo sus infames delitos. Hemos utilizado esa información de una manera respetuosa de la privacidad y de los derechos y las libertades civiles de todos los estadounidenses y de aquellos que viajan a los Estados Unidos. Muchos otros países, incluidos los miembros de la Unión Europea, se encuentran en etapas avanzadas de la habilitación de sus propios sistemas de registro de nombres de los pasajeros. Varios países del Oriente Medio y de otras regiones han sido pioneros en el uso de tecnologías biométricas para garantizar que hasta los terroristas con pasaportes falsos puedan ser identificados y enjuiciados.

Ha llegado el momento de que la información y los datos biométricos de los usuarios de las aerolíneas protejan no solo a los estadounidenses, europeos o ciudadanos del Oriente Medio sino a todos los viajeros internacionales; y de enviar un mensaje a los terroristas de que pronto tendrán que renunciar a la idea de abordar un avión. Los que nos hemos beneficiado de esas tecnologías a partir del 11 de septiembre ahora esperamos poder trabajar con los demás países para garantizar que cuenten con la asistencia y los medios para cumplir con esas obligaciones fundamentales.

En segundo lugar, en la resolución de hoy, que se basa en las experiencias de los últimos años, se reconoce la necesidad de contrarrestar esta amenaza adaptándonos a cada situación y tomando en cuenta los matices. Ello es

particularmente importante en lo que respecta al enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros y de los familiares que los acompañan. Para lograrlo bien, necesitamos la participación de la sociedad civil, incluidos los líderes religiosos y los jóvenes. En realidad, necesitamos un enfoque en el que verdaderamente participe toda la sociedad. No podemos confiar únicamente en los medios militares y del sector de la seguridad para luchar contra el terrorismo, ya que la retórica falsa de los terroristas es capaz de sobrevivir sin que importe cuántos terroristas hayamos encarcelado o eliminado en el campo de batalla.

De manera que también debemos movilizar a sociedades enteras para contrarrestar el extremismo violento y combatir el terrorismo, sin dejar de respetar y promover los derechos humanos, entre los que se incluye la libertad de expresión. De hecho, en la resolución se reafirma que los Estados Miembros deben garantizar que todas las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan con todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y se recalca que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho son complementarios y se refuerzan mutuamente con medidas eficaces de lucha contra el terrorismo. Debemos trabajar de forma mancomunada e integral para también enfrentar y contrarrestar los factores que impulsan el extremismo violento.

En tercer lugar, en la resolución se hace un hincapié renovado en la necesidad de que los países compartan una gama de informaciones, entre las que se incluyen las lecciones aprendidas y los análisis de las amenazas. La amenaza que representan los combatientes terroristas extranjeros es transnacional por lo que debemos aprender a trabajar en todas las fronteras y a mejorar la cooperación internacional. Ello incluye compartir información y trabajar con una amplia variedad de asociados, entre los que se incluye el sector privado.

En cuarto y último lugar, la resolución impulsará la propia labor de las Naciones Unidas en el enfrentamiento a la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros. Sabemos que los diferentes órganos de las Naciones Unidas tienen un papel vital que desempeñar y todos deben contribuir. La resolución allanará el camino para una coordinación interna más estrecha en las Naciones Unidas, lo que incluye el fomento de la capacidad y la asistencia técnica. Esperamos que la resolución ayude a los órganos de las Naciones Unidas que participan en la lucha contra el terrorismo a seguir armonizando sus esfuerzos, centrándose cada uno en sus ventajas comparativas.

Para concluir, deseo agradecer a todos los miembros del Consejo de Seguridad su colaboración en esta resolución técnica. Este sólido resultado demuestra que el Consejo de Seguridad sigue firme e indiscutiblemente unido frente a la amenaza terrorista. Esperamos con interés trabajar con los países, los órganos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado para llevar a la práctica esta resolución innovadora.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): Para comenzar, deseo dar las gracias a la delegación de los Estados Unidos por la resolución 2396 (2017), aprobada día.

El fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros es uno de los aspectos más peligrosos de la amenaza terrorista sin precedentes que enfrentamos hoy. En los últimos años, ese fenómeno se ha vuelto cada vez más frecuente. Los terroristas han podido pasar de Siria y el Iraq a otros países y regiones en todo el mundo. Por lo tanto, ese fenómeno ahora guarda relación con muchos otros problemas y factores, que la delegación egipcia ha intentado abordar en la resolución de hoy.

Egipto votó a favor de la resolución 2396 (2017) porque está a la vanguardia de la lucha contra el terrorismo. A pesar de ciertos detalles del proyecto, no deseábamos abstenernos en la votación ni votar en contra de una resolución antiterrorista, sobre todo cuando se trata de hacer frente al fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros.

Si bien Egipto decidió votar a favor de la resolución, considera que el texto pudo haber sido mucho mejor que su versión actual de haberse tenido suficientemente en cuenta las opiniones de los países que están en la primera línea de la lucha contra el terrorismo. Por ejemplo, el párrafo 3, en el que se aborda uno de los aspectos más importantes de la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros, pudo haber sido más enérgico y tener más repercusiones sobre el terreno de haberse incluido un lenguaje prescriptivo en el que se instara a los Estados Miembros a informar oportunamente sobre los viajes, llegadas o deportaciones de personas capturadas o detenidas sobre las que existieran motivos razonables para considerarlas terroristas, incluidos los presuntos combatientes terroristas extranjeros, informando además sobre el país de origen, el país de destino, cualquier país de tránsito, todos los países de los que los viajeros en cuestión tengan ciudadanía y cualquier información pertinente adicional relativa a esas personas. Por otra parte, el párrafo pudo haber insistido más en que los Estados Miembros cooperaran y respondieran de manera expedita y apropiada, y de conformidad con el derecho

internacional aplicable, y en que, llegado el caso, compartieran dicha información con INTERPOL.

El problema es que la versión actual del párrafo no tiene un carácter suficientemente obligatorio. Egipto tomó nota de ese hecho y, en consecuencia, sugirió, durante las consultas, que se utilizara una formulación que expresara un mayor grado de obligatoriedad. Sin embargo, esa propuesta de Egipto fue rechazada. Los motivos aún no están claros, habida cuenta de que en los informes de los grupos de expertos se ha confirmado la importancia de la cuestión que tratamos de introducir en la resolución.

Además, en el párrafo 12, en que el Consejo de Seguridad decide que los Estados Miembros deben aplicar el sistema de registro de nombres de los pasajeros, y el párrafo 15, en que el Consejo de Seguridad decide que los Estados Miembros deben elaborar y aplicar sistemas para reunir datos biométricos, se imponen nuevas y costosas obligaciones a todos los Estados. Habida cuenta del carácter obligatorio de ambos párrafos y el costo previsto del cumplimiento de esas obligaciones por los Estados, en especial los países pobres y los países en desarrollo, la delegación de Egipto trató de vincular esa aplicación a la disponibilidad de recursos financieros. Sin embargo, observamos que la resolución incluía únicamente disposiciones no obligatorias sobre la prestación de asistencia técnica y la provisión de recursos para la creación de capacidad.

Dejando todo eso de lado, estamos convencidos del hecho de que la aprobación por el Consejo de Seguridad de una resolución sobre la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros constituye un complemento de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, lo cual es sumamente importante. Sin embargo, lo que resulta aún más importante es contar con la voluntad política de los países para aplicar esas resoluciones, y, por lo tanto, necesitamos el seguimiento del Consejo de Seguridad y debemos exigir cuentas a los países que no están aplicando esas resoluciones, sobre todo los que apoyan el terrorismo y proporcionan refugio a los terroristas. Además, debemos proporcionar los recursos financieros y la asistencia técnica necesaria a los países para que puedan cumplir con sus obligaciones en virtud de esas resoluciones. No basta con que el Consejo de Seguridad imponga obligaciones adicionales a los países en virtud de esas resoluciones sin proporcionarles los instrumentos necesarios para cumplir esas obligaciones.

Para concluir, quisiera recalcar que Egipto continuará asumiendo su obligación de estar a la vanguardia

de los esfuerzos internacionales para combatir y derrotar el terrorismo, respetando al mismo tiempo el derecho internacional, el estado de derecho y los derechos humanos.

Sr. Lambertini (Italia) (*habla en inglés*): Como se recalca en nuestra declaración de 28 de noviembre (véase S/PV.8116), la resolución 2178 (2014) fue un hito en la lucha contra el terrorismo internacional. Sus directrices claras y oportunas permitieron al Consejo de Seguridad introducir medidas coherentes que pueden responder a la gravedad y el alcance del nuevo fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros.

En la primavera de 2015, Italia aplicó plenamente las disposiciones de la resolución. En primer lugar, actualizó su legislación, añadiendo nuevos tipos de delitos en relación con los viajes, la capacitación y las formas de financiación del terrorismo. En segundo lugar, adaptó a las nuevas necesidades sus mecanismos y métodos de trabajo destinados a la lucha contra el terrorismo. Esos cambios han generado resultados positivos y en los tribunales italianos se han dictado algunas sentencias por las que se sanciona la conducta de los combatientes terroristas extranjeros.

En los últimos tres años han cambiado muchas cosas en relación con la lucha contra el terrorismo sobre el terreno, pero la amenaza mundial que plantean los terroristas sigue evolucionando y diversificándose, razón por la cual las medidas que abordan el fenómeno de hacer regresar o reubicar a los combatientes terroristas extranjeros se han vuelto urgentes. Esa es una cuestión compleja que abarca los ámbitos político, jurídico y operacional de las actividades.

En la importante resolución de hoy (resolución 2396 (2017)) se introdujeron disposiciones que se refieren a todos estos aspectos y, en particular, apuntan a la importancia de la cooperación internacional. Además de los mayores esfuerzos que se requieren por todos los Estados Miembros, en la resolución se pone de relieve la necesidad de una mayor eficacia en la asistencia técnica, la creación de capacidad y el apoyo a los países que la soliciten.

Italia concede gran importancia al hecho de que el texto, junto con las medidas sobre los combatientes terroristas extranjeros, también incluye medidas específicas para los familiares de los combatientes terroristas extranjeros, especialmente los niños. Acogemos con beneplácito los esfuerzos del Consejo para conciliar la necesidad de una respuesta de la justicia penal cuando se han cometido delitos y es necesario adaptar las medidas en función de cada situación específica y potenciar la integración de los combatientes terroristas extranjeros

y sus familias en la comunidad. Se ha demostrado que esa es la mejor manera de prevenir la radicalización y el surgimiento de nuevas amenazas a la sociedad. La protección integral de los derechos humanos y el estado de derecho es de vital importancia para la lucha contra el extremismo violento y el terrorismo.

En ese contexto, valoramos los proyectos especialmente pertinentes llevados a cabo en las cárceles y las Reglas Nelson Mandela son un instrumento avanzado a disposición de todos los países. También es importante la participación de la sociedad civil en los programas de prevención y reintegración.

Italia espera que las futuras resoluciones contribuyan a definir mejor las disposiciones jurídicas sobre el retorno y los viajes de combatientes terroristas extranjeros a su país de nacionalidad o residencia. Eso no se abordó en la resolución 2178 (2014), pero resultó ser una cuestión difícil para las autoridades de los países de tránsito y de destino por igual. No obstante, confiamos en que las directrices de la resolución y la cooperación de los Estados y de los órganos de las Naciones Unidas nos permitan encontrar una solución común que pueda aplicarse de manera uniforme.

Italia tiene el honor de haber contribuido a la aprobación de un texto que complementa la fundamental resolución 2178 (2014), adaptándola a los retos que afrontamos actualmente. Resolver el difícil problema de los repatriados y las personas que se reubican adoptando medidas equilibradas y eficaces es un paso necesario en la lucha contra la amenaza nueva y emergente del terrorismo internacional. Sin embargo, eso no es suficiente. La nueva resolución debe aplicarse con rapidez, y se exhorta a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos internacionales a que adopten medidas coordinadas, también en apoyo de los países que no poseen la capacidad o los recursos necesarios para cumplir con todas las obligaciones importantes que contiene esa resolución.

Italia concluirá su mandato en el Consejo de Seguridad dentro de unos días, pero mantiene la firme voluntad de contribuir a los esfuerzos comunes y de prestar una asistencia constructiva a los países que necesitan apoyo.

Sr. Illichev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nuestra delegación ha votado a favor de la resolución 2396 (2017). Compartimos el punto de vista de que la salida en masa de los combatientes procedentes de las zonas de conflicto armado, en primer lugar y ante todo desde Siria y el Iraq, entraña amenazas adicionales a la seguridad y requiere una respuesta adecuada del Consejo.

Consideramos que ese documento no anula las decisiones anteriores de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo, sino que, más bien, las complementa.

De especial importancia en ese sentido son los compromisos de tipificar como delito diversos aspectos de las actividades terroristas, así como la regla de enjuiciar o extraditar, consagrados en las convenciones contra el terrorismo y las resoluciones del Consejo de Seguridad. Es fundamental velar por que se apliquen plenamente, al tiempo que se rijan por los principios de la inevitabilidad del castigo y el castigo acorde con el delito. Cualquier intento de proveer asistencia directa o indirecta a los combatientes terroristas que regresan, en particular proporcionándoles la posibilidad de circular libremente, reclutar nuevos miembros e incitar al terrorismo, sería una violación directa de la resolución que hemos aprobado hoy.

Los programas de rehabilitación y reintegración no pueden utilizarse como alternativa al enjuiciamiento penal de esa clase de delincuentes. Observamos también que es importante desarrollar la cooperación internacional para luchar contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros.

Concedemos especial importancia a las disposiciones de la resolución sobre el intercambio de información. En ese sentido, todos los años se celebra en Rusia una reunión de jefes de servicios especiales, organismos de seguridad y organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley, y también tenemos una base de datos sobre la lucha contra el terrorismo. Ambas han demostrado su interés.

En el marco de la labor con los combatientes terroristas extranjeros que regresan, debemos tener en cuenta que uno de los principales objetivos de los terroristas es propagar la ideología del terror en todo el mundo. Consideramos que resulta acertado que el documento que hemos aprobado hoy represente una ampliación de muchas de las disposiciones de la resolución 2354 (2017) del Consejo de Seguridad sobre la lucha contra la retórica terrorista. En general, hay que seguir mejorando las medidas penales y jurídicas que tenemos en esa esfera. Si nos limitamos a pronunciar consignas abstractas, perderemos la batalla en favor del corazón y la mente de los jóvenes.

Solo podremos lograr resultados en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros si actuamos de manera colectiva, si los Estados asumen una función de liderazgo y si aprovechamos el potencial de las organizaciones internacionales especializadas y las estructuras del sector privado y la sociedad civil. Todas

las medidas que se adopten contra el terrorismo deben ser conformes a las normas del derecho internacional y compatibles con los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esperamos que la nueva resolución sobre la lucha contra los combatientes terroristas extranjeros contribuya de manera sustancial a ese tipo de labor.

Sr. Lie Cheng (China) (*habla en chino*): En los últimos años, el regreso y la reubicación de los combatientes terroristas extranjeros han provocado ataques terroristas en muchas partes del mundo, amenazando gravemente la seguridad y la estabilidad de los países de origen, tránsito y destino. Todos los Estados Miembros deben intensificar su cooperación a fin de llevar ante la justicia a los combatientes terroristas extranjeros que han participado en ataques terroristas, y adoptar medidas para dismantelar y neutralizar las redes de movilidad empleadas por los terroristas para responder colectivamente a los desafíos que plantea el terrorismo.

El Consejo de Seguridad acaba de aprobar la resolución 2396 (2017), que contiene numerosos elementos positivos, en particular que respeta los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, así como la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, y que no vincula al terrorismo a ninguna religión o etnia específicas. En la resolución se insta a los Estados Miembros a intensificar los controles fronterizos, el intercambio de información y la cooperación en los ámbitos de aplicación de la ley y judicial. Las Naciones Unidas deben ejercer plenamente la función de coordinación y adoptar medidas para impedir que las organizaciones terroristas usen Internet para hacer propaganda, reclutar o llevar a cabo otras actividades terroristas.

Hemos votado a favor de la resolución y esperamos que se aplique de manera efectiva. China siempre se ha opuesto enérgicamente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Como miembro importante de la comunidad que lucha contra el terrorismo, estamos dispuestos a trabajar con otros países y organizaciones para responder colectivamente a las amenazas y los desafíos que plantea el terrorismo, a fin de mantener la paz y la estabilidad internacionales.

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Francia acoge con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 2396 (2017) sobre los combatientes terroristas extranjeros. Quisiera dar las gracias en particular a los Estados Unidos por haber tomado la iniciativa de presentar esa resolución, mediante la cual se complementa y actualiza de forma muy provechosa el marco creado hace tres años en virtud de la resolución 2178 (2014).

Los mismos combatientes que, hace unos años, se trasladaron al Iraq y Siria abandonan en la actualidad las zonas de conflicto, ya sea para regresar a sus países de origen o trasladarse a un tercer Estado. En el caso de Francia, como ya he mencionado, actualmente hay unos 700 nacionales o residentes de Francia en la República Árabe Siria y el Iraq. Además de esas personas, hay cientos de menores que han sido trasladados a esas zonas por sus padres o han nacido allí. Más de la mitad de esos menores tienen menos de 5 años de edad. Con respecto a los repatriados, unos 245 adultos han regresado al territorio francés desde 2013.

La diversidad de los perfiles, en particular el elevado número de mujeres y niños, los niveles muy variados de radicalización de esas personas y la constante atracción que sigue ejerciendo la ideología bárbara de Dáesh —que se sigue difundiendo con demasiada facilidad en Internet— son algunos de los importantes desafíos a los que debemos hacer frente. La resolución que acabamos de aprobar constituye una nueva fase importante en nuestra movilización colectiva contra el terrorismo. La resolución complementa de manera eficaz e importante el marco normativo definido por el Consejo de Seguridad para abordar el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y refuerza el conjunto de herramientas de que disponemos de forma colectiva.

Más concretamente, en la resolución se insta a los Estados Miembros a que adopten medidas suplementarias en muchas esferas, con el apoyo de las Naciones Unidas, sobre todo por lo que respecta al intercambio de información —en particular, la necesidad de mejorar el uso de los instrumentos de INTERPOL— en la gestión de las fronteras, la cooperación con el sector privado para impedir que los terroristas usen Internet y la necesidad de llevar a los combatientes terroristas extranjeros ante la justicia, junto con la cuestión central de la reunión de pruebas, y las medidas de reinserción, con especial hincapié en los niños. En esta resolución —y esta es una cuestión que Francia ha subrayado especialmente, sobre la base de sus propias experiencias— se hace hincapié en el caso de los niños, los cuales deben ser atendidos de manera específica y con apoyo psicológico, sociológico y educacional apropiado.

Ante una amenaza de tal magnitud, solo podremos actuar con eficacia a través de una estrecha cooperación internacional con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes y de la participación de la sociedad civil. El Consejo puede contar con el compromiso constante y la firme determinación de Francia en esta lucha.

Sra. Schoulgin Nyoni (Suecia) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a los Estados Unidos por haber

presentado la resolución 2396 (2017). Acogemos con beneplácito su aprobación unánime y reconocemos las nuevas obligaciones que se recogen en ella. Nos congratulamos de haberla patrocinado. Esperamos que la aplicación de esa resolución contribuya de manera significativa a un compromiso común para impedir, restringir, aislar y neutralizar la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros. Uno de los principales objetivos de las resoluciones consiste en garantizar que los Estados cooperen a fin de identificar viajes sospechosos de terroristas y de notificar a otras partes cuando se realicen intervenciones.

Acogemos con beneplácito que en la resolución se ponga de relieve que las medidas adoptadas contra el terrorismo deben respetar las leyes internacionales y se destaque tan claramente que los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho se complementan y refuerzan mutuamente con la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo. Las operaciones agresivas de lucha contra el terrorismo no deben atizar por inadvertencia otros conflictos y profundizar el caos del que los agentes terroristas se aprovechan tan hábilmente. Con esta resolución, el Consejo de Seguridad ruega a los Estados Miembros que hagan frente con determinación al desafío de los combatientes terroristas extranjeros a fin de fomentar la resiliencia, consolidar el estado de derecho y fortalecer la legitimidad del Estado.

Durante las negociaciones, insistimos en la necesidad de equilibrar las medidas de seguridad necesarias con la adopción de medidas preventivas. Celebramos el impulso internacional en ese sentido. Una serie de organismos y programas de las Naciones Unidas están tomando la iniciativa en la creación de intervenciones encaminadas a abordar las causas subyacentes. El Secretario General ha impulsado el Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo encomienda el claro mandato de abordar las condiciones que propician el terrorismo.

Unos 300 ciudadanos suecos se han sumado a diversos movimientos terroristas en Siria y el Iraq. La tarea de evitar que la radicalización desemboque, en el futuro, en el extremismo violento es, en la actualidad, una prioridad del Gobierno, con el apoyo de los principales partidos políticos. Nuestra visión a largo plazo de ese desafío nos ha llevado a crear un centro nacional para la prevención del extremismo violento, e instamos a los demás Estados a que obren de forma similar.

Desde que se aprobó la resolución 2178 (2014), muchos Estados, entre ellos Suecia, han combatido los viajes

de los terroristas. En la resolución de hoy se hace hincapié en esa obligación, al tiempo que se reconoce que esta amenaza ha evolucionado. Los niños que viajan con los combatientes terroristas extranjeros no pueden ser victimizados doblemente cuando regresan a su país de origen. Nos alienta constatar que el nuevo mandato encomendado esta semana a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo incluye, por primera vez, los derechos de los niños en los párrafos de la parte dispositiva.

A principios de este año, el Secretario General dirigió las siguientes palabras a la Asamblea General:

“Tan pronto como comenzamos a creer que las violaciones de los derechos humanos y las libertades democráticas son necesarias para ganar la batalla, también podríamos haber perdido la guerra”.
(A/72/PV.3, p. 2)

Por ese motivo, al adoptar toda medida destinada a la lucha contra el terrorismo, los Estados deben cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como el principio del estado de derecho.

Sr. Hickey (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): El Reino Unido acoge con beneplácito la aprobación, en la tarde de hoy, de la resolución 2396 (2017), relativa a los combatientes terroristas extranjeros. Agradecemos a los Estados Unidos su liderazgo como redactor sobre este importante tema.

Los combatientes terroristas extranjeros son un problema internacional que requiere una solución internacional. Estos combatientes no reconocen las fronteras nacionales. La comunidad internacional puede abordar con eficacia esa amenaza actuando de manera coherente, en particular, por intermedio del Consejo de Seguridad. Ello adquiere cada vez más importancia a medida que la amenaza terrorista se adapta para hacerse más dispersa y estar mejor estructurada como red. En la resolución se reitera nuestra determinación de unirnos, compartir soluciones y adaptarnos a las amenazas cambiantes. Es una solución colectiva a un problema colectivo.

Las medidas que hemos adoptado hoy abarcan tres ámbitos cruciales.

En primer lugar, estas medidas están dirigidas a los combatientes terroristas extranjeros que viajan hacia, desde y entre zonas de conflicto. Eso nos permite detectarlos y aprehenderlos, en particular por medio del sistema de información anticipada sobre pasajeros y del

registro de nombres de los pasajeros. Hoy, hemos pedido a la Organización de Aviación Civil Internacional que trabaje con sus Estados miembros para establecer una manera estándar de recopilar, procesar y proteger los datos del registro de nombres de los pasajeros, a fin de garantizar que esta herramienta se utilice respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales. A los Estados Miembros se le exige, además, recopilar datos biométricos que sustenten nuestra capacidad para detectar a los combatientes terroristas extranjeros. Colectivamente, las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes tienen la responsabilidad de apoyarse entre sí en este empeño.

En segundo lugar, estas medidas abordan la amenaza que enfrentamos de parte de posibles extremistas, a los que ya no se les alienta a viajar al Iraq y Siria, sino a centrarse en realizar ataques en sus países de origen. Muchas de esas personas han utilizado Internet con fines terroristas. Por ello, acogemos con agrado el hincapié que se hace en la resolución en las estrategias pangubernamentales de lucha contra el terrorismo y en la importancia de trabajar con las organizaciones de la sociedad civil y la industria con miras a ayudar a prevenir la radicalización. Los enfoques dirigidos por la industria de Internet, como el Foro Mundial de Internet para la Lucha contra el Terrorismo, son un buen ejemplo de cómo esa industria puede desempeñar un papel positivo en la prevención del uso de la Internet por los terroristas.

Por último, deseamos poner de relieve el paso que hemos dado hoy para impulsar las acciones de rehabilitación y reintegración. Esas medidas abordan la necesidad de colaborar con todas las partes de la sociedad civil para garantizar el éxito de la reintegración.

Este es un esfuerzo compartido. Estamos unidos en el empeño de garantizar la aplicación, y mantenemos nuestra decisión de trabajar con otros Estados Miembros para fortalecer y adaptar nuestra respuesta.

Sr. Rosselli Frieri (Uruguay): El fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros constituye una amenaza que recae sobre el conjunto de la comunidad internacional. Para luchar contra el terrorismo actual, dado su carácter global es necesario el compromiso y la cooperación de todos los Estados. La resolución 2396 (2017), que hemos aprobado hoy, contiene 51 párrafos, en los que se realizan llamados, algunos urgentes, a que los Estados realicen acciones o adopten medidas en distintos ámbitos, y en algunas disposiciones decide que así lo hagan. Estas medidas tienen el objetivo de lograr una respuesta efectiva a nivel mundial para frenar las

corrientes de combatientes terroristas extranjeros y sus acciones. Por ello consideramos que todo lo que se haga con este fin debe ser hecho respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Estimamos también importante destacar que, si bien la resolución se dirige a todos los Estados por igual, no todos los Estados se encuentran en idéntica situación para implementar sus disposiciones. Seguramente existen países que ya han adoptado muchas de estas medidas; otros que no tendrán mayores dificultades en hacerlo; otros que requerirán asistencia técnica, entrenamiento y financiamiento para ello, y probablemente lo recibirán; pero habrá también otros, que quizá igualmente necesitan recurrir a la cooperación para fomentar y mejorar sus capacidades e implementar las disposiciones de esta resolución, pero que tal vez no recibirán asistencia al no ser considerados países prioritarios.

Agradecemos al redactor y a las delegaciones que apoyaron la inclusión en la resolución aprobada de los enunciados referidos a estas dificultades de implementación, al tiempo que alientan a los Estados que puedan hacerlo y a las entidades de las Naciones Unidas competentes a brindar asistencia a los Estados que la necesiten y soliciten, con el fin de implementar las disposiciones de esta resolución. El Uruguay reitera que continuará realizando sus mejores esfuerzos para adaptarse a las nuevas exigencias del contexto internacional, sumándose a los esfuerzos comunes para combatir el fenómeno del terrorismo y a sus protagonistas, respetando el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Sadykov (Kazajstán) (*habla en inglés*): Kazajstán celebra la aprobación de la resolución 2396 (2017), que complementa la resolución 2178 (2014), sobre medidas complejas para combatir a los combatientes terroristas extranjeros. Agradecemos a los Estados Unidos su iniciativa de consolidar los esfuerzos de los Estados Miembros con miras a prevenir y reprimir las actividades de los combatientes terroristas extranjeros.

La resolución 2396 (2017) contiene una serie de aspectos nuevos e importantes a los que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben prestar gran atención, en el marco de las actuales actividades regionales y nacionales de lucha contra el terrorismo internacional. Tras la reciente evolución de los acontecimientos, con la exitosa liberación de los territorios de Siria e Iraq que controlaba el grupo terrorista conocido como Estado Islámico en el Iraq y el Levante, algunos terroristas estudian la manera en que pueden llevar a la práctica sus malévolas intenciones en sus países de

origen o nacionalidad o en terceros países. La comunidad internacional debe adoptar contramedidas preventivas, coordinadas y eficaces a ese respecto.

Una medida oportuna e importante es fortalecer el intercambio de información y el control del tráfico de pasajeros para identificar a los combatientes terroristas extranjeros. En ese sentido, es significativo el papel de la Organización de Aviación Civil Internacional, INTERPOL y otras organizaciones internacionales y regionales que tienen información sobre personas involucradas en actividades terroristas. Kazajstán, por su parte, tomará todas las medidas necesarias para aplicar la nueva resolución sobre los combatientes terroristas extranjeros a fin de contrarrestar la amenaza del terrorismo y las ideologías radicales.

Para concluir, deseo reiterar la decisión firme de Kazajstán de trabajar con todos los asociados de nuestra región y con la comunidad internacional para prevenir y combatir las actividades de los combatientes terroristas extranjeros.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación formularé una declaración en calidad de representante del Japón.

Deseo expresar mi gratitud a los Estados Unidos por su liderazgo en el logro de la resolución 2396 (2017), una resolución importante y oportuna en la que se aborda el tema de los combatientes terroristas extranjeros, en particular, la cuestión del regreso y la reubicación de esos combatientes. Al Japón le complace haber copatrocinado la resolución.

La resolución 2396 (2017) promoverá el uso del sistema de información anticipada sobre pasajeros, del registro de nombres de los pasajeros y de datos biométricos. También promoverá la conexión de las bases de datos de INTERPOL a los aeropuertos y los puntos de control fronterizos. El intercambio de información, no solo entre países sino también entre organismos dentro de cada país, fortalecerá nuestra capacidad colectiva para ocuparnos de los combatientes terroristas extranjeros. Insisto en la importancia de pasar de la aprobación a la aplicación. El Japón siempre está dispuesto a trabajar en estrecha colaboración con otros países a fin de mejorar sus capacidades. Al aplicar esta resolución, debemos actuar de consuno contra los combatientes terroristas extranjeros, incluidos aquellos que regresan y se red despliegan.

Vuelvo a asumir ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

No hay más oradores inscritos en la lista.

Se levanta la sesión a las 15.50 horas.